

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 9 de febrero de 2024

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	1/56



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 9 de febrero de 2024**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D ^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) <u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u> D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D ^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D ^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D ^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN SAN ÁNDRES (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D ^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del 9 de febrero de 2024 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.
---	---

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1. 0.- . APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4		Página	

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.
(EXPEDIENTE 2024/MCA_01/000011)

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía, Hacienda y Administración Pública y el concejal de Innovación y Junta Municipal de Distrito Vivero que transcrita literalmente dice:

***“Visto:** El informe elaborado por Esther Arconada Aguilera, Técnico de Patrimonio, que literalmente dice:*

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024

***CONSIDERANDO:** Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto artículo 11.*

***EL ÓRGANO COMPETENTE ES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** a la que propone la adaptación de los siguientes*

ACUERDOS

***PRIMERO:** Aprobar el expediente número 2024/MCA_01/000011 de Modificación Presupuestaria mediante Transferencias de Crédito*

Aplicación presupuestaria que Aumenta Crédito:

PROYECTO DE GASTO	REF. PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
		3061-920-21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	35.000,00
TOTAL				35.000,00

Aplicación presupuestaria que Disminuye Crédito:

PROYECTO DE GASTO	REF. PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
		3071-920-22799	Trabajos realizados por o. empresas y	35.000,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	3/56	

			profesionales	
TOTAL				35.000,00

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. (EXPEDIENTE 2024/MCA 01/000012)

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“En informe de fecha 7 de febrero de 2024 de la Titular del Órgano de Presupuestación, se establecen los saldos de remanente de crédito a incorporar, su situación, así como la financiación afectada correspondiente y que se cita literalmente:

“Habiendo sido aprobado el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2024, se hace necesaria dentro del normal desenvolvimiento de la gestión presupuestaria, la incorporación de los remanentes de crédito obligatorios derivados de ejercicios anteriores atendiendo a las necesidades de los Servicios, Áreas y Concejalías. Estas incorporaciones se realizan sobre las nuevas aplicaciones presupuestarias contenidas en el Presupuesto 2024.”

En base a los antecedentes anteriores y considerando el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el expediente nº **2024/MCA 01/000012** de Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, de acuerdo con la situación de los créditos que muestran los documentos contables que se anexan y los créditos y la financiación cuyo resumen agregado es el que muestran los cuadros adjuntos:

A) REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	4/56	

	PROYECTO	REFERENCIA	DESCRIPCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SALDO CTO
1	2020-2-EFI ENER ESPAC Y ED	20200000016	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES	2012-1522-62200	274.842,12 €
				2012-165-62300	500.000,00 €
2	2000-2-EXPROPIA	20120000074	EXPROPIACIONES/00	2000-151-60000	22.872,78 €
3	FEDER 451 RED RECARGA	20210000018	RED DE RECARGA DEL COCHE ELÉCTRICO	2012-165-62300	116.782,16 €
4	FEDER 451 MONITOREO	20210000016	SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN INTELIGENTE DE LA MOVILIDAD URBANA	2012-165-62300	125.000,00 €
5	2022-2-CONSERVAC.REURBAN	20220000023	CONSERVACIÓN Y REURBANIZACIÓN	2012-1531-61900	255.802,14 €
				2012-1532-61900	2.457.935,85 €
				2012-165-61900	4.104,92 €
				2012-165-62300	682.360,04 €
6	FEDER 451 ACCESOS CASCO	20210000015	ACCESIBILIDAD PEATONAL Y CICLISTA AL CASCO URBANO DE FUENLABRADA	2000-150-60900	196.702,49 €
7	2022-3-MUST-A-LAB	20220000020	PROYECTO MUST A LAB. ACCIONES TRANSNACIONALES SOBRE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN	4081-924-16000	68.097,93 €
				4081-924-22799	26.500,14 €
8	2021-2-INV.ZONAS VERDES	20210000022	MEJORA ESPACIO PÚBLICO	2021-171-61900	1.240.696,70 €
9	FEDER 632 REHA PERIURBA	20210000021	REHABILITACIÓN ESPACIOS PERIURBANOS. RED DE CAMINOS	2021-171-61900	52.740,44 €
10	2021-2-GESTIÓN RESIDUOS	20210000023	RENOVACIÓN CONTENEDORES Y MAQUINARIA GESTIÓN DE RESIDUOS	2021-1621-61900	1.210.274,85 €
				2021-1621-62400	2.158.587,13 €
11	2023-3-SIG.RESID	20230000001	CONVENIO SISTEMAS INTEGRADOS RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS	2021-16215-22700	337.636,19 €
				2021-16215-62300	92.920,41 €
				2021-16225-22199	215,49 €
				2021-16225-22602	7.103,72 €
				2021-16225-22700	22.702,28 €
				2021-16225-22799	9.918,50 €
				2021-16225-48900	32.400,92 €
12	2021-2-INV STIC	20210000037	INV. EQUIPOS PROCESO INFORMATICO Y SOFTWARE	3071-920-62600	1.028.900,62 €
				3071-920-64001	864.811,29 €
13	2023-2-INFORMATICA	20230000027	INVERSION NUEVA EN EQUIPOS INFORMATICOS	3071-920-62600	443.356,87 €
				3071-920-64001	56.643,13 €
14	P02 EQUIP ESCEN.C24.I02.P02	20220000047	EQUIPAMIENTO ESCENICO (Audio+ iluminacion)	3052-920-63200	109.668,53 €
15	2021-2-INV RÉGIMEN INT	20210000028	MTO Y RENOVACION INSTALACIONES EDIFICIOS AYTO.Y VEHÍCULOS	3052-920-63200	595.033,17 €
16	2022-2-PLATAFORMA PADRON	20220000019	LATAFORMA HERRAMIENTA PADRÓN Y CITA PREV	6011-920-64100	272.875,38 €
				1012-920-22799	4.590,74 €
17	FEDER 233 GESTIÓN ELECT	20200000001	FEDER OBJ. 2.3.3. GESTION ELECTRONICA DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL AYTO. DE FUENLABRADA	6011-920-21600	50.755,51 €
				6011-920-22799	16.050,41 €
				6011-920-62600	4.935,57 €
				6011-920-64001	5.207,78 €
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR					13.349.026,20 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	5/56



B) FINANCIACIÓN

	PROYECTO	Referencia	CIC PRÉSTAMO (3011-91300)	CIC FONDOS FEDER (1011- 79100)	CIC FONDOS FEDER (1011- 49100)	RTE. ENAJENACIONES (3011-87011)	RTE. OTROS (3011-87016)	RTE. PRÉSTAMO (3011-87013)	RTE. CAM. (3011-87014)	CIC OTRAS TRANSF. UE (4081-49700)	TOTAL
1	2020-2-EFI ENER ESPAC Y ED	20200000016	499.693,33 €					275.148,79 €			774.842,12 €
2	2000-2-EXPROPIA	20120000074				22.872,78 €					22.872,78 €
3	FEDER 451 RED RECARGA	20210000018		38.927,39 €				77.854,77 €			116.782,16 €
4	FEDER 451 MONITOREO	20210000016						125.000,00 €			125.000,00 €
5	2022-2-CONSERVAC.REURBAN	20220000023	112.073,62 €			3.288.129,33 €					3.400.202,95 €
6	FEDER 451 ACCESOS CASCO	20210000015		45.811,35 €				150.891,14 €			196.702,49 €
7	2022-3-MUST-A-LAB	20220000020					39.187,05 €			55.411,02 €	94.598,07 €
8	2021-2-INV.ZONAS VERDES	20210000022						1.240.696,70 €			1.240.696,70 €
9	FEDER 632 REHA PERIURBA	20210000021	5.260,50 €	23.131,16 €				24.348,78 €			52.740,44 €
10	2021-2-GE STIÓN RESIDUOS	20210000023	2.435.011,14 €					933.850,84 €			3.368.861,98 €
11	2023-3-SIG.RESID	20230000001					502.897,51 €				502.897,51 €
12	2021-2-INV STIC	20210000037	1.043.580,90 €					850.131,01 €			1.893.711,91 €
13	2023-2-INFORMÁTICA	20230000027	500.000,00 €								500.000,00 €
14	P02 EQUIP E SCEN.C24.I02.P02	20220000047						65.189,25 €	44.479,28 €		109.668,53 €
15	2021-2-INV RÉGIMEN INT	20210000028						595.033,17 €			595.033,17 €
16	2022-2-PLATAFORMA PADRON	20220000019	272.875,38 €								272.875,38 €
17	FEDER 233 GESTIÓN ELECT	20200000001	6.075,63 €	17.490,86 €	16.087,94 €			41.885,58 €			81.540,01 €
TOTAL FINANCIACION			4.874.570,50 €	125.360,76 €	16.087,94 €	3.311.002,11 €	542.084,56 €	4.380.030,03 €	44.479,28 €	55.411,02 €	13.349.026,20 €

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA EL PERSONAL DE VARIOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CIFE, IMLS Y PMD. (EXPEDIENTE 2023/SVA/001537).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materias de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	6/56



“Se justifica la necesidad de la **CONTRATACION CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI) PARA EL PERSONAL DE VARIOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CIFE (Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo), IMLS (Instituto Municipal de Limpieza y Servicios) Y PMD (Patronato Municipal de Deportes)**, objeto de este procedimiento abierto, en informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, con el visto bueno del Concejal correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y su división en lotes.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en el informe justificativo, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

Se tramita como contratación conjunta la presente licitación de conformidad con el artículo 31.3 LCSP, entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y los Organismo Autónomos: Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, Instituto Municipal de Limpieza y Servicios y Patronato Municipal de Deportes.

Existen Informes-Propuesta de los diferentes OOA en el expediente a los efectos de llevar a cabo esta contratación conjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, no procede dividir en lotes el contrato, conteniéndose la justificación al respecto en la memoria justificativa.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en 319.564,35 € de los cuales, 264.102,77 € corresponden a la base imponible y 55.461,58 € al 21% de IVA. Los precios se determinan a precios unitarios, hasta presupuesto máximo aplicándose la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en dos años a contar desde su entrada en vigor, con posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

Asimismo, dicho contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1.b de la LCSP, ya que supera el umbral establecido de 221.000,00 €, pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación, según el Artículo 44 de la citada ley.

Se reduce el plazo de presentación de ofertas a 15 días al haberse llevado a cabo anuncio previo en fecha 09/08/2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	7/56



El contrato tiene la consideración de suministro, en función de lo previsto en el artículo 16 de la LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3.f) de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

AYUNTAMIENTO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3052-920-22199	
EJERCICIO	PBL	Nº DOC. CONTABLE
2024	68.935,54 €	2024.2.0000820.000
2025	61.925,29 €	2025.2.0000384.000

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD)		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4069-342-22199	
EJERCICIO	PBL	Nº DOC. CONTABLE
2024	7.088,19 €	2024.2.0000158.000
2025	7.088,19 €	2025.2.0000081.000

CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (CIFE)		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3029-241-22199	
EJERCICIO	PBL	Nº DOC. CONTABLE
2024	1.019,94 €	2024.2.0000078.000

Pág. - 8 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	8/56



2025	578,64 €	2025.2.0000045.000
------	----------	--------------------

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA LIMPIEZA Y SERVICIOS (IMLS)		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3059-920-22199	
EJERCICIO	PBL	Nº DOC. CONTABLE
2024	86.464,28 €	2024.2.0000028.000
2025	86.464,28 €	2025.2.0000011.000

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente según el apartado cuarto, de la disposición adicional segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º) Aprobar **CONTRATACION CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI) PARA EL PERSONAL DE VARIOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CIFE (Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo), IMLS (Instituto Municipal de Limpieza y Servicios) Y PMD (Patronato Municipal de Deportes)**, por razones de economía y eficiencia en la gestión, así como aprobar un presupuesto base de licitación de 319.564,35 € de los cuales, 264.102,77 € corresponden a la base imponible y 55.461,58 € al 21% de IVA. La duración del contrato se establece en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	9/56



dos años a contar desde su entrada en vigor, con posibilidad de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

Los precios se fijan a precios unitarios, ejecutándose el servicio de forma sucesiva, hasta el presupuesto máximo de licitación aprobado, según la disposición adicional trigésimo tercera.

2º) Aprobar un gasto para el ejercicio 2024, y gasto futuro para el año 2025, con destino a la prestación del expresado servicio, para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, según la siguiente periodificación y documentos RC:

AYUNTAMIENTO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3052-920-22199	
EJERCICIO	PBL	Nº DOC. CONTABLE
2024	68.935,54 €	2024.2.0000820.000
2025	61.925,29 €	2025.2.0000384.000

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que "el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro".

3º) Asimismo, las presidencias de los Organismos Autonomos: Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, Instituto Municipal de Limpieza y Servicios y Patronato Municipal de Deportes, deberán aprobar la autorización del gasto, relativo a los ejercicios 2024 y 2025, con arreglo al siguiente desglose:

Pág. - 10 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	10/56



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD)		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4069-342-22199	
EJERCICIO	PBL	Nº DOC. CONTABLE
2024	7.088,19 €	2024.2.0000158.000
2025	7.088,19 €	2025.2.0000081.000

CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (CIFE)		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3029-241-22199	
EJERCICIO	PBL	Nº DOC. CONTABLE
2024	1.019,94 €	2024.2.0000078.000
2025	578,64 €	2025.2.0000045.000

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA LIMPIEZA Y SERVICIOS (IMLS)		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3059-920-22199	
EJERCICIO	PBL	Nº DOC. CONTABLE
2024	86.464,28 €	2024.2.0000028.000
2025	86.464,28 €	2025.2.0000011.000

4º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación conjunta del mencionado servicio.

5º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto, según los artículos 156 a 158 LCSP, y para su adjudicación a la mejor oferta, por su relación calidad-precio en base a varios criterios objetivos de adjudicación, tramitación Ordinaria y regulación armonizada.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Pág. - 11 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	11/56



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN DEL PLIEGO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN SIMPLE, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (EXPEDIENTE 2023/OBA/001951).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de la celebración del presente acuerdo marco, objeto de este procedimiento abierto, mediante memoria justificativa emitida por el Coordinador General del Área de Desarrollo de la Ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, con el visto bueno de la Concejala correspondiente, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de la celebración de un acuerdo marco así como los contratos basados en el mismo, regulado en el artículo 219 a 222 de la LCSP, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, así como el valor máximo estimado del acuerdo marco y su no división en lotes.

El acuerdo marco es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en la memoria justificativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219.2 de la LCSP, la duración del acuerdo marco se establece en 24 meses, susceptible de prórroga por otros dos periodos de 12 (doce) meses cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, el Acuerdo Marco se divide en dos lotes diferenciados:

LOTE I: FUENLABRADA OESTE.

LOTE II: FUENLABRADA ESTE

El presente acuerdo marco se celebrará con una única empresa cada uno de los lotes, fijándose todas las condiciones a las que se ajustarán los contratos basados de obra, sin necesidad de nueva licitación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	12/56



El presupuesto base de licitación estimado del acuerdo marco se fija en 9.600.000,00 €, (7.933.884,30 € de base imponible y 1.666.115,70 €, IVA al 21 %), a precios unitarios hasta valor máximo estimado. Siendo su desglose en función de cada lote:

Lote I: 4.800.000,00 € (3.966.942,15 € base imponible y 833.057,85 €, IVA al 21 %).
Lote II: 4.800.000,00 € (3.966.942,15 € base imponible y 833.057,85 €, IVA al 21 %).

El valor estimado del acuerdo marco asciende a 17.454.446,44 €.

El acuerdo marco no requiere la aprobación de gasto previo, en todo caso será precisa la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de contrato de obra basado en dicho acuerdo marco, no pudiendo prestarse las prestaciones objeto de dicho acuerdo sin acreditarse la existencia y suficiencia de consignación presupuestaria a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Este contrato se tramita por el procedimiento de regulación armonizada, al superar el valor establecido en el art. 20.1 LCSP. Es susceptible de recurso especial en materia de contratación al superar el valor estimado del mismo el umbral de 3.000.000,00 euros, establecido en el artículo 44.1.a) LCSP.

Los contratos basados de obras, se regulan de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del acuerdo, para su adjudicación mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.g), y tramitación ordinaria, y regulación armonizada.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, según el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la celebración del **ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN SIMPLE, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, LOTES I: FUENLABRADA OESTE Y LOTE II: FUENLABRADA ESTE, PARA LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y MOVILIDAD Y EN MATERIA DE MAYORES**, mediante la adjudicación a un único empresario cada lote, de carácter cerrado, fijándose todas las condiciones a que se ajustarán los contratos basados de obra, sin necesidad de nueva licitación, con una duración del mismo de 24 meses, susceptible de prórroga por otros dos períodos de 12 meses cada uno, asimismo la duración de los contratos basados, así como en su caso, los plazos parciales del mismo, serán los establecidos por el órgano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	13/56



de contratación en el acuerdo de adjudicación de cada contrato basado, licitándose por precios unitarios hasta valor máximo estimado de 9.600.000,00 €, (7.933.884,30 € de base imponible y 1.666.115,70 €, IVA al 21 %), Lote I: 4.800.000,00 € (3.966.942,15 € base imponible y 833.057,85 €, IVA al 21 %), Lote II: 4.800.000,00 € (3.966.942,15 € base imponible y 833.057,85 €, IVA al 21 %).

2º) Los acuerdos marco no requieren aprobación de gasto previo ni retención de crédito, no obstante el presupuesto base de licitación estimado total asciende a 9.600.000,00 €, (7.933.884,30 € de base imponible y 1.666.115,70 €, IVA al 21 %), siendo su desglose en función de cada uno de los lotes:

Lote I: 4.800.000,00 € (3.966.942,15 € base imponible y 833.057,85 €, IVA al 21 %).

Lote II: 4.800.000,00 € (3.966.942,15 € base imponible y 833.057,85 €, IVA al 21 %).

No podrán llevarse a cabo las prestaciones objeto de dicho acuerdo, mediante contrato basado de obra, sin acreditarse la existencia y suficiencia de consignación presupuestaria a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que deben regir la licitación del mencionado acuerdo marco, así como el cuadro de precios recogido en el PPT.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto de Contratación, con un único empresario por cada lote, para su adjudicación a la mejor oferta, relación calidad-precio, mediante la utilización de una pluralidad de criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria y regulación armonizada.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE PAVIMENTOS Y PLATAFORMA DE LA CALLE FEDERICA MONTSENY, LORANCA. (EXPEDIENTE 2023/OBA/002293).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	14/56



Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

*"Por los servicios técnicos municipales se ha iniciado expediente de contratación para ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de **"REMODELACIÓN DE PAVIMENTOS Y PLATAFORMA DE LA CALLE FEDERICA MONTSENY. LORANCA"** en Fuenlabrada, por un presupuesto máximo de 2.181.192,52 € de los que 1.802.638,45 € corresponden a la base imponible y 378.554,07 € corresponden al 21% de IVA, licitándose a tanto alzado, por un plazo de ejecución de once meses y no dividiéndose en lotes por los motivos expuestos en la memoria justificativa.*

Se justifica la necesidad de contratar las obras objeto de este procedimiento abierto, en informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, con el visto bueno del Concejal correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar las citadas obras, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la no división en lotes.

El contrato se considera adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en el informe técnico, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato

El contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Por Orden Ministerial firmada el 17 de julio de 2023 se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa.

El plazo de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en once (11) meses, según el plan de obra del proyecto.

El presupuesto base de licitación del mismo, que asciende conforme al artículo 100 de la LCSP a la cantidad de 2.181.192,52 € de los que 1.802.638,45 € corresponden a la base imponible y 378.554,07 € corresponden al 21% de IVA, el cual resulta adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación, atendiendo al precio general de mercado según Proyecto Técnico de fecha 19/01/2024, siendo el precio a tanto alzado.

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 LCSP es de 2.163.166,14 €. Por la cuantía máxima, sí es exigible clasificación.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en el artículo 20 LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	15/56



Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Se incorporan al expediente los documentos técnicos del Proyecto de obra, según el artículo 233 de la LCSP, proyecto redactado por D. Aser Julio Guerrero Gilabert y D. Roberto Gámez Pérez, Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como informe de supervisión según el artículo 235. Consta en el expediente acta de replanteo de noviembre de 2023.

Se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el artículo 112 que se incorpora al expediente, que debe regir la adjudicación las obras, estableciéndose la adjudicación por el procedimiento abierto, y utilización de una pluralidad de criterios, y en base a la mejor relación calidad-precio, en base a los artículos 145 y 146, por procedimiento abierto.

Consta en el expediente la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

Documento RC nº: 2024.2.0006629.000 por importe de 2.181.192,52 €.

Proyecto de Gasto nº 2023.0000036 /1, denominado ZBE2 Actuaciones para calmar el tráfico rodado C1.P07_L2-20220928-1 Aplicación Presupuestaria: 2012-1532-61900

Este Contrato forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo financiado por Fondos de la Unión Europea - NextGenerationEU".

El presupuesto base de licitación del presente expediente se sustancia en 1.505.022,84 € correspondiente al tramo subvencionable y 676.169,68 € correspondientes al tramo asumido con fondos propios.

Se deja constancia de la no existencia actual ni futura de doble financiación, siendo siempre la financiación procedente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia alternativa (en caso de financiar el 100% del gasto) o complementaria, a la aportación municipal. En todo caso, la suma de los agentes de financiación no supondrá un coeficiente superior al 100% del gasto total del proyecto.

Se hace constar la existencia de un Plan de Integridad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobado en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022; así como su autodiagnóstico de fecha 15 de marzo. Dicho Plan de Integridad ha sido modificado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023. Dicho Plan de Integridad ha sido modificado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	16/56



Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar el proyecto completo **"REMODELACIÓN DE PAVIMENTOS Y PLATAFORMA DE LA CALLE FEDERICA MONTSENY. LORANCA "** en Fuenlabrada, por un presupuesto máximo de 2.181.192,52 € de los que 1.802.638,45 € corresponden a la base imponible y 378.554,07 € corresponden al 21% de IVA, proyecto redactado por D. Aser Julio Guerrero Gilabert y D. Roberto Gámez Pérez, Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuya acta de replanteo es de fecha noviembre de 2023, y plazo de ejecución de once meses, sin posibilidad de prórroga.

2º) Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del referido proyecto.

3º) Aprobar el presupuesto máximo de contrato, por importe de 2.181.192,52 € de los que 1.802.638,45 € corresponden a la base imponible y 378.554,07 € corresponden al 21% de IVA, con destino a la ejecución de las obras citadas según el siguiente documento RC:

Documento RC nº: 2024.2.0006629.000 por importe de 2.181.192,52 €.

Proyecto de Gasto nº 2023.0000036 /1, denominado ZBE2 Actuaciones para calmar el tráfico rodado C1.P07_L2-20220928-1 Aplicación Presupuestaria: 2012-1532-61900

Este Contrato forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo financiado por Fondos de la Unión Europea - NextGenerationEU".

El presupuesto base de licitación del presente expediente se sustancia en 1.505.022,84 € correspondiente al tramo subvencionable y 676.169,68 € correspondientes al tramo asumido con fondos propios.

Se deja constancia de la no existencia actual ni futura de doble financiación, siendo siempre la financiación procedente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia alternativa (en caso de financiar el 100% del gasto) o complementaria, a la aportación municipal. En todo caso, la suma de los agentes de financiación no supondrá un coeficiente superior al 100% del gasto total del proyecto.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, incluido en el proyecto, el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el correspondiente expediente de contratación, disponer la apertura del Procedimiento Abierto de contratación para su adjudicación a la mejor oferta, por su mejor relación calidad-precio mediante la aplicación varios criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	17/56



Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- APROBACIÓN DEL CANON DE LICITACIÓN, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DEL FERIA DEL BARRIO LA AVANZADA, 2024. (EXPEDIENTE 2024/SVA/000143).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar la **CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DEL FERIA DEL BARRIO DE LA AVANZADA DURANTE EL AÑO 2024**, en la memoria justificativa emitida por el Director Técnico de Cultura y Festejos, con el Visto Bueno del Concejal de Cultura, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, , a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de tramitar el contrato señalado, la elección del procedimiento de contratación y el canon a abonar por el adjudicatario.*

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, el contrato no se divide en lotes por las razones que se justifican en la Memoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, el plazo del contrato se establece en un año desde su formalización, pudiendo prorrogarse por tres periodos anuales más.

El plazo de ejecución del primer año se establece del 25 de junio a 01 de julio de 2024:

- 25 al 26 de junio: montaje;
- 27 al 30 de junio: actividad.
- 01 de julio: desmontaje.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	18/56



El contrato no conlleva gasto por lo tanto no hay retención de crédito. La concesión administrativa si conlleva por el contrario un ingreso derivado del canon a abonar por el adjudicatario por el uso privativo del dominio público. Para la estimación del canon se ha tenido en cuenta la tasa recogida en la Ordenanza Fiscal nº 19 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público local, en su epígrafe 6 Subepígrafe 3, determinada para este tipo de ocupación.

Se ha calculado la garantía provisional y definitiva que exige el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se corresponden con el 2% y 3% respectivamente del valor del dominio público, determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contrato es de naturaleza patrimonial, concesión de dominio público, excluido en el artículo 9, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las concesiones se regirán por su normativa de carácter patrimonial, Reglamento de Bienes de Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, y asimismo en lo no previsto en dichas normas, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Aprobar un canon de licitación para el contrato patrimonial de concesión de dominio público para la instalación del Ferial del Barrio de la Avanzada durante el periodo de 2024, por importe de 893,13 € anuales exentos de IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, el plazo del contrato se establece en un año desde su formalización, pudiendo prorrogarse por tres periodos anuales más.

El plazo de ejecución del primer año se establece del 25 de junio a 01 de julio de 2024:

· 25 al 26 de junio: montaje;

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	19/56



- 27 al 30 de junio: actividad.
- 01 de julio: desmontaje.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación de la Concesión de dominio público para instalación del Ferial del Barrio de la Avanzada de 2024, así como los anexos del mismo.

TERCERO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- APROBACIÓN DEL CANON DE LICITACIÓN, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DEL FERIA DEL BARRIO DEL NARANJO, 2024. (EXPEDIENTE 2024/SVA/000144).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de realizar la **CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DEL FERIA DEL BARRIO DEL NARANJO DURANTE EL AÑO 2024**, en la memoria justificativa emitida por el Director Técnico de Cultura y Festejos, con el Visto Bueno del Concejal de Cultura, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, , a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de tramitar el contrato señalado, la elección del procedimiento de contratación y el canon a abonar por el adjudicatario.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	20/56	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, el contrato no se divide en lotes por las razones que se justifican en la Memoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, el plazo del contrato se establece en un año desde su formalización, pudiendo prorrogarse por tres periodos anuales más.

El plazo de ejecución del primer año se establece del 22 de mayo y 3 de junio de 2024:

- 22 al 24 de mayo: montaje;
- 25 de mayo al 2 de junio: actividad.
- 3 de junio: desmontaje.

El contrato no conlleva gasto por lo tanto no hay retención de crédito. La concesión administrativa si conlleva por el contrario un ingreso derivado del canon a abonar por el adjudicatario por el uso privativo del dominio público. Para la estimación del canon se ha tenido en cuenta la tasa recogida en la Ordenanza Fiscal nº 19 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público local, en su epígrafe 6 Subepígrafe 3, determinada para este tipo de ocupación.

Se ha calculado la garantía provisional y definitiva que exige el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se corresponden con el 2% y 3% respectivamente del valor del dominio público, determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contrato es de naturaleza patrimonial, concesión de dominio público, excluido en el artículo 9, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las concesiones se regirán por su normativa de carácter patrimonial, Reglamento de Bienes de Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, y asimismo en lo no previsto en dichas normas, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	21/56



apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Aprobar un canon de licitación para el contrato patrimonial de concesión de dominio público para la instalación del Ferial del Barrio del Naranjo durante el periodo de 2024, por importe de 1.725,75 € anuales exentos de IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, el plazo del contrato se establece en un año desde su formalización, pudiendo prorrogarse por tres periodos anuales más.

El plazo de ejecución del primer año se establece del 22 de mayo y 3 de junio de 2024:

- 22 al 24 de mayo: montaje;
- 25 de mayo al 2 de junio: actividad.
- 3 de junio: desmontaje.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación de la Concesión de dominio público para instalación del Ferial del Barrio El Naranjo de 2024, así como los anexos del mismo.

TERCERO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (EXPEDIENTE 2023/SVA/000267).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	22/56



“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29/09/2023, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

Se hace constar que la oferta presentada por la mercantil **CALIXTO ESCARIZ, S.L.U.**, se encuentra en baja desproporcionada o anormal, por lo que se le requiere para que presente justificación razonada de la viabilidad de su oferta; resultando de conformidad con el correspondiente Informe Técnico de fecha 09/01/2024, que:

“En respuesta al requerimiento, Calixto Escariz, S.L.U. presentó escrito por el que viene a justificar el bajo nivel de la propuesta económica presentada, basándose en los siguientes extremos:

- El despacho cuenta con una plantilla con contrato laboral estable e indefinido lo que les permite abaratar la llevanza del servicio dado que no tiene que asumir costes por traspasos de expedientes.
- Dado el volumen de negocio con el que cuentan, la estructura administrativa está lo suficientemente dimensionada para asumir este servicio con un coste bajo.
- Cuentan con tecnología puntera cuya implantación no supone en la actualidad costes de introducción, sino solamente costes de actualización.
- Aportan certificados de buena ejecución en otras administraciones, para los que son adjudicatarios por un servicio idéntico o muy similar al que es objeto del presente procedimiento, y que les permite aprovechar sinergias a través de la metodología y la planificación del trabajo que ya tienen implantado, minimizándose así los tiempos necesarios para la preparación y tramitación de los diferentes asuntos.
- Queda manifestada su política de empresa por la que renuncian a margen de beneficio económico en aras de obtener mayor implantación en la Comunidad de Madrid. Examinados cada uno de los extremos presentados se concluye la inexistencia de razón suficiente que pueda poner en riesgo la viabilidad de la oferta presentada y, por tanto, **queda justificada su propuesta económica**. Todo ello, sin perjuicio, de la facultad potestativa que los pliegos que ha de regir esta contratación otorgan al órgano de contratación para establecer los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario la empresa que hubiera estado incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada. La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	23/56



Las ofertas presentadas por los licitadores **CALIXTO ESCARIZ, S.L.U. y BUFETE CASA DE LEY, S.L.**, quedan excluidas por no ajustarse a las condiciones mínimas que según los Pliegos de condiciones que rigen esta contratación, deben cumplir los adjudicatarios en cuanto al equipo de trabajo y al insuficiente número de sentencias presentadas para poder comprobar la solvencia técnica mínima requerida al equipo de trabajo.

La Mesa de Contratación, con fecha 11/01/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas y en particular **desestimar** la oferta presentada por la empresa **CALIXTO ESCARIZ, S.L.U. y BUFETE CASA DE LEY, S.L.**, por no ajustarse a las condiciones mínimas que según los Pliegos de condiciones que rigen esta contratación, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	24/56



	CALIXTO ESCARIZ, SLU	BUFETE CASADELEY, SLU	PLAZA ABOGADOS, SLP	CONCEJO ABOGADOS, SLP
10.A. CRITERIOS CUALITATIVOS (Hasta 52 ptos)				
A. Reducción de plazos (Hasta 6 ptos)	0	0	6	6
B. Incremento reunión mensual (Hasta 14 ptos)	0	0	14	14
C. Equipo de trabajo (Hasta 32 ptos)				
C.1. nº abogados adicionales (hasta 16 ptos)	0	0	16	16
C.2. años experiencia (hasta 16 ptos)	0	0	16	16
10.C. CRITERIOS ECONÓMICOS (Hasta 48 ptos)				
Mejor oferta económica PUNTOS(X)=48x(P(TIPO)-P(X))/(P(TIPO)-P(MIN))	48,000	19,876	32,914	28,443
TOTAL PUNTUACION	Excluida Oferta	Excluida Oferta	84,91351755	80,443

2º) **Adjudicar** a la empresa **PLAZA DE LAS HERAS ABOGADOS, S.L.P.** NIF B-86421799, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, por un precio a tanto alzado de **79.860,00 €**, de los que 66.000,00 € corresponden a la base imponible y 13.860,00 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y las mejoras que se relacionan a continuación:

- Ayuntamiento: 3051-920-22604
- IMLS: 3059-920-22604
- CIFE: 3029-241-22604
- OTAF: 3019-932-22604
- PMD: 4069-340-22604
- PMC: 4059-330-22604

MEJORAS:

-**Reducción de 1 día el plazo** máximo previsto en el PPT (2 días hábiles) para la resolución de consultas o el envío de opinión jurídica relativa a sentencias y autos que se reciban o para la emisión de informes jurídicos.

-**Reducción de 1 día el plazo** máximo previsto en el PPT (2 días hábiles) para el envío de decretos, diligencias, providencias, comunicaciones, citaciones, emplazamientos y demás resoluciones judiciales o administrativas, que no sean autos o sentencias y que no pongan fin al procedimiento.

-**Incremento de 2 reuniones mensuales** sobre el número de ellas previsto en el PPT.

-**Incorporación de 1 profesional adicional** al equipo de trabajo mínimo exigido en el PPT.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	25/56



El plazo de ejecución es de **dos años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración.**

El plazo de garantía será de un año a contar desde la finalización del contrato por las posibles actuaciones negligentes o posibles errores imputables al contratista en el desarrollo de sus funciones.

3º) Aprobar la nueva periodificación del contrato que se detalla a continuación:

EJERC.	CIFE	OTAF	PMC	PMD	IMLS	AYTO
	3019-932-22604	3019-932-22604	4059-330-22604	4069-340-22604	3059-920-22604	3051-920-22604
2.024	2.096,32	1.587,22	2.096,32	2.096,32	4.102,81	17.968,50
2.025	2.795,10	2.116,29	2.795,10	2.795,10	5.470,41	23.958,00
2.026	698,78	529,07	698,78	698,78	1.367,60	5.989,50
	5.590,20	4.232,58	5.590,20	5.590,20	10.940,82	47.916,00

4º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato correspondiente al Ayuntamiento a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo, y **determinar el gasto** correspondiente a los OO.AA, tal como se detalla en el punto anterior.

5º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o

Pág. - 26 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	26/56



suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (EXPEDIENTE 2023/SVA/001826).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17/11/2023, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**, dividido en dos lotes, **LOTE I: SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC, Y LOTE II: SERVICIO DE ASISTENCIA DE ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.*

La Mesa de Contratación, con fecha 11/01/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Pág. - 27 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	27/56



Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**, dividido en dos lotes, **LOTE I: SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC**, Y **LOTE II: SERVICIO DE ASISTENCIA DE ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

LOTE I: SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC.

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN OFERTA	PUNTUACIÓN MEJORAS	TOTAL PUNTUACIÓN
MUSIC STAGE APSYSTEM, S.L.	80,00	20	100,00
IKEBANA ANIMACION Y OCIO, S.L.	77,16	20	97,16
JOSEP COMPTE URPI	73,23	20	93,23

LOTE II: SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA.

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN OFERTA	PUNTUACIÓN MEJORAS	TOTAL PUNTUACIÓN
MUSIC STAGE APSYSTEM, S.L.	80,00	20	100,00
IKEBANA ANIMACION Y OCIO S.L.	77,16	20	97,16
JOSEP COMPTE URPI	68,17	20	88,17

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	28/56



ORDAX EMPLEA S.L.	57,17	20	77,17
-------------------	-------	----	-------

2º) **Adjudicar** a la empresa **MUSIC STAGE APSYSTEM, S.L.**, NIF B-86728821, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, los dos lotes del contrato de **SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**, dividido en dos lotes, **LOTE I: SERVICIO DE ASISTENCIA A ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DEL PMC, Y LOTE II: SERVICIO DE ASISTENCIA DE ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA:**

- **LOTE I - Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones PMC:** Por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del **31,57%** a todos y cada uno de los precios relacionados en el apartado G) del PCAP, hasta el importe máximo de licitación por importe de **680.342,00 €** los que 562.266,12 € corresponden a la Base Imponible y 118.075,88 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4059-3343-22799 y con la siguiente mejora:
 - La empresa adjudicataria atenderá a trabajos solicitados con menos de 24 horas desde el inicio del servicio, sin coste añadido.
- **LOTE II - Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones Concejalía de Cultura:** Por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del **31,57%** a todos y cada uno de los precios relacionados en el apartado G) del PCAP, hasta el importe máximo de licitación por importe de **136.393,36 €** de los que 112.721,79 € corresponden a la Base Imponible y 23.671,57 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-22799 y con la siguientes mejora:
 - La empresa adjudicataria atenderá a trabajos solicitados con menos de 24 horas desde el inicio del servicio, sin coste añadido.

El plazo de ejecución es de **dos años, pudiendo ser prorrogado** por otro periodo de igual duración.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato correspondiente al Ayuntamiento a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo, y **determinar el gasto** correspondiente al PMC, según el siguiente detalle:

LOTE I Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones PMC

	APLICACIÓN PRESUPUESTAR	IMPORTE
--	------------------------------------	----------------

Pág. - 29 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	29/56	

	IA	
LOTE 1	4059/3343/22799	680.342,00 €

LOTE II Servicio de asistencia a espectáculos y exposiciones Concejalía de Cultura

	APLICACIÓN PRESUPUESTAR IA	IMPORTE
LOTE 2	4051/338/22799	136.393,36 €

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

La eliminación de las desigualdades entre hombre y mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.

- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	30/56



De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS A LAS LISTAS DEFINITIVAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO, CURSO 2023-2024.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3967 de 30 de junio de 2023 y a la vista del informe de la Coordinadora de Educación que cuenta con el V.º B. º de la Directora Técnica y del Director General de Educación y que dice textualmente:

“El día 13 de Diciembre, tras su aprobación en la Junta de Gobierno del día 7 del mismo mes, se publicaron los listados definitivos de solicitantes admitidos y excluidos que estaban en situación de “Pendientes de asignación de centro educativo” y “Alumnado Absentista” en la convocatoria de Becas Municipales para la adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico del curso 2023-24.

Entre el 14 de diciembre de 2023 y el 14 de enero de 2024, ambos inclusive, se han recibido dos recursos de reposición, que afectan a dos alumnos, a través del Registro General del Ayuntamiento, son los siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	31/56



REGISTRO Recurso Reposición	REGISTRO 2023	FECHA Recurso Reposición	N.º REGISTRO DE ENTRADA	Apellido 1 Solicitante	Apellido 2 Solicitante	Nombre Solicitante
RR-001	2/1416	21/12/2023	2023074877	FERNÁNDEZ	MÁRQUEZ	ESTRELLA MARIA
RR-002	9/0394	29/12/2023	2023075871	FERNÁNDEZ	SÁIZ	CECILIA MARIA

En el primer recurso la causa de exclusión fue que la reclamación al listado definitivo de certificados se efectuó el día de la publicación de los mismos, 13 de septiembre de 2023 y el período para llevarla a cabo empezaba al día siguiente. Revisado el expediente se comprueba que el certificado del alumno, Emma, se había adjuntado en el mismo registro telemático que en el de su hermano durante el período de recogida de certificados efectuado desde el 26 de septiembre al 9 de octubre de 2023.

En el segundo caso, la solicitante no consideró necesario aportar certificado del alumno que cursaba estudios en Fuenlabrada amparándose en la redacción del correo electrónico que avisaba del plazo de inicio del aporte de los mismos. Por el contrario, sí envió el del resto de alumnos incluidos en la solicitud que estudiaban fuera del municipio a los que les había sido requerido. Consultado el servicio jurídico estiman el recurso debido a la redacción ambigua de la comprobación de escolarización de oficio y se efectuó la misma con éxito.

Una vez revisado el expediente y tras las comprobaciones pertinentes la resolución de los recursos es la siguiente:

Registro RR	Apellido1 solicitante	Apellido2 solicitante	Nombre solicitante	Nombre alumno	Resultado Reposición	Recursos
RRC-01	FERNANDEZ	MARQUEZ	ESTRELLA MARIA	EMMA	DEBE ESTIMARSE. La documentación de escolarización que figura en el expediente se ajusta a la establecida en las bases de la convocatoria en el apartado 6.7. Admitido B2 (82 €)	

RRC-02	FERNANDEZ	SAIZ	CECILIA MARIA	ANGEL	DEBE ESTIMARSE. La solicitante La documentación de escolarización que figura en el expediente se ajusta a la establecida en las bases de la convocatoria en el apartado 6.7. Admitido A3 (92 €)
--------	-----------	------	---------------	-------	---

Los recursos que han sido estimados y admitidos son los dos presentados, RRC-1 y RRC-2, siendo el importe de beca correspondiente, 82 € y 92€ respectivamente.

La aprobación de la Autorización de Gasto, Disposición de Gasto y Reconocimiento de la Obligación por importe total de **174 €** se realizará con cargo a la Retención de crédito en documento de referencia **2024.2.0007495.000** del mismo importe, contabilizada en la partida de becas 2024-5031-326-48901.

Desde esta Concejalía de Educación, se informa que se ha supervisado en todo momento el procedimiento y se ha comprobado la veracidad de los datos que forman parte del expediente.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Estimar los recursos de reposición "RRC-01" y RRC-02 pertenecientes a Estrella María Fernández Márquez y a Cecilia María Fernández Saiz.

SEGUNDO. - Aprobar la concesión de beca por importe de **82€** a favor de Estrella María Fernández Márquez y de **92€** a favor de Cecilia María Fernández Saiz.

TERCERO. - Aprobar la Autorización de gasto, Disposición del gasto y Reconocimiento de la Obligación por importe total de **174,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-5031-326-48901 y a la retención de crédito número 2024.2.0007495.000, a favor de:

Registro RR	Documento identidad solicitante	Nombre solicitante	Apellido1 solicitante	Apellido2 solicitante	Nombre alumno	Resultado Recursos Reposición	Importe recursos estimados
RRC-01	***1651**	ESTRELLA MARIA	FERNANDEZ	MARQUEZ	EMMA	DEBE ESTIMARSE. La documentación	82,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	33/56



						de escolarización que figura en el expediente se ajusta a la establecida en las bases de la convocatoria en el apartado 6.7. Admitido B2 (82 €)	
RRC-02	***4930**	CECILIA MARIA	FERNANDEZ	SAIZ	ANGEL	DEBE ESTIMARSE. La documentación de escolarización que figura en el expediente se ajusta a la establecida en las bases de la convocatoria en el apartado 6.7. Admitido A3 (92 €)	92,00 €

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD AMPA DEL COLEGIO KHALIL GIBRAN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS, PROYECTOS EDUCATIVOS AMPAS, EJERCICIO 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	34/56	

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto Nº 3967/2023 de fecha 30/06/2023, y a la vista del informe del Técnico de Educación, de la Directora Técnica de Educación, y supervisado por el Director General de Educación, que literalmente dice:

“En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25-02-2022 se aprobaron las bases para establecer el procedimiento de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2022 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en régimen de concurrencia competitiva, y con cargo a la partida 2022-5031-326-48001 del año 2022.

Por otra parte, en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24-11-2023, se aprobó la cuenta justificativa de la totalidad de las entidades AMPAS relativa a los proyectos educativos presentados en la convocatoria de subvenciones del año 2022. En el Acuerdo aprobado, puesto que el AMPA del Colegio Khalil Gibran no había presentado la documentación justificativa correspondiente, se indica en su punto cuarto la iniciación del procedimiento de reintegro de la subvención de acuerdo con lo establecido en el art.36 de las Bases de Ejecución vigente.

*No habiéndose iniciado el citado procedimiento de reintegro ya que la entidad manifiesta su voluntad de justificar la subvención concedida, y una vez realizada la presentación extemporánea de la misma, en fecha de 10 de enero de 2024, se decide admitirla por los motivos establecidos por la Comisión de Valoración **según el acta que se reproduce a continuación:***

Reunida la Comisión de Valoración de Proyectos Educativos al objeto de estudiar la presentación extemporánea de la justificación de la aplicación de la subvención por parte del AMPA Khalil Gibran, y realizada ésta en fecha de 10 de enero de 2024 (nº de registro 2024001379), se determina lo siguiente:

- 1. En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24-11-2023, se aprobó la cuenta justificativa de la totalidad de las entidades AMPAS relativa a los proyectos educativos presentados en la convocatoria de subvenciones del año 2022. En el Acuerdo aprobado, puesto que el AMPA de referencia no había presentado la*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	35/56



documentación justificativa correspondiente, se indica en su punto cuarto la iniciación del procedimiento de reintegro de la subvención de acuerdo con lo establecido en el art.36 de las Bases de Ejecución vigente.

2. No habiéndose iniciado el citado procedimiento de reintegro ya que la entidad manifiesta su voluntad de justificar la subvención concedida puesto que el gasto del proyecto fue realizado, una vez que se comprueba la presentación de la justificación en fecha de 10 de enero de 2024, se decide admitirla por los siguientes motivos:

- a) Si bien la entidad no procede a justificar la aplicación de la subvención en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, se considera que el objetivo prioritario es buscar la justificación de la subvención concedida frente a su reintegro. Además, según manifiesta la entidad, el gasto del proyecto fue aplicado a los fines para los que fue destinada la subvención.
- b) Producida la presentación de la justificación de modo extemporáneo y buscando ese objetivo, se analiza la documentación.

Del análisis de la documentación justificativa, se informa de los siguientes aspectos:

Al caso objeto en cuestión se aplicó la modalidad de justificación completa.

No se detectan deficiencias en la documentación presentada respecto de lo que es preceptivo para la aceptación de la justificación.

La justificación efectuada por la entidad se considera de un grado de cumplimiento óptimo en cuanto a los fines para los cuales se concedió la subvención.

La entidad presenta su documentación justificativa con arreglo al coste definitivo final de su proyecto, las aportaciones de las familias (socios o no), y la cuantía de la subvención, en correspondencia con lo indicado en los Anexos 6 y 8. Se expone a continuación el diagrama de la entidad, de sus costes de proyecto, las aportaciones recibidas, la cuantía de la subvención, y su justificación:

ENTIDAD	SUBV.	COSTE PROYECTO Anexo 6	APORTADO ENTIDAD Anexo 6	SUBVENCIÓN + APORTACIONES	JUSTIFICACIÓN POR ENTIDAD (Anexo 8)	JUSTIFICACIÓN VALIDADO (Anexo 8)	DEBE REINTEGRAR
AMPA Colegio Khalil Gibran	1.010,80	1.147,94	137,14	1.147,94	1.147,94	1.147,94	NO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	36/56



De acuerdo con lo anterior, la cuenta justificativa de las subvenciones a la entidad se detalla a continuación:

Nº de PDF	ENTIDAD	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	COSTE TOTAL PROYECTO	JUSTIFICACIÓN POR ENTIDAD	JUSTIFICADO VALIDADO
58	AMPA Colegio Khalil Gibran	G 84515048	1.010,80	1.147,94	1.147,94	1.147,94

El expediente de justificación de la subvención del AMPA Khalil Gibran está compuesto por los siguientes documentos:

- Documentación justificativa presentada por la entidad.
- Anexo 2. Declaración responsable.
- Anexos 8. Relación de facturas.
- Acta de la Comisión de Valoración.
- Informe Técnico.
- Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa de la entidad y su subvención.
- Informe de Fiscalización.
- Documentación auxiliar de comprobación y seguimiento de la justificación consistente en fichero Excel.

Por lo anteriormente expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Admitir la justificación extemporánea de aplicación de la subvención, presentada el día 10 de enero de 2024 (nº de registro 2024001379) por el AMPA del Colegio Khalil Gibran, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: Anular la iniciación del expediente de reintegro que se acordó en Junta de Gobierno Local del día 24 de noviembre de 2023, en el punto cuarto del correspondiente Acuerdo, respecto de la subvención otorgada al AMPA del Colegio Khalil Gibran.

TERCERO: Proceder a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención de proyectos AMPAS 2022 en lo que se respecta a la entidad AMPA del Colegio Khalil Gibran."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	37/56



Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN FORMULADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A LA EMPRESA CONTRATISTA LICUAS, S.A.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales que se transcribe a continuación de manera literal:

*“Visto el escrito presentado a fecha 21/12/22 por **D /D^a L.M.G.M. con DOI **8551****. H. Ref. Asesoría Jurídica: RRP 117/22, mediante el cual interpone reclamación ante esta Administración, según refiere, al salir de su portal e ir a sentarse en un banco cercano, se manchó el abrigo de pintura. La reclamante al ser invidente no pudo observar el aviso que se encontraba en el suelo, junto al mencionado banco, y no había forma de que la misma pudiera prever que el banco estaba recién pintado puesto que no se encontraba precintado. A mayor abundamiento, la reclamante alega que una vecina que ve lo sucedido es la que les avisa de que se han manchado los abrigos. No refiere la petición concreta de su solicitud. Adjunta fotografías del lugar y de los daños en su abrigo.*

Visto que la documentación aportada adolecía de defectos que debían ser subsanados en el plazo de diez días hábiles, tal y como dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se remitió escrito para que procediera a dicha subsanación al tratarse de datos imprescindibles para resolver la reclamación. Dicho trámite fue fehacientemente notificado a fecha 08/03/23. La reclamante se pronuncia a día 13/03/2023 proporcionando los datos necesarios, indicando que el día de los hechos fue el 07/12/2022 a las 12:00 horas, y aportando ticket de compra en el que consta que el abrigo de la perjudicada costaba 69.99 € fijando en esta la cantidad pedida en concepto de indemnización.

Consultada a la Policía Local, no consta actuación alguna en base a los hechos descritos en el lugar indicado.

Visto el informe solicitado al Departamento de Medio Ambiente, la técnico de dicho departamento se pronuncia como sigue:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	38/56



*“En relación a la solicitud de informe sobre asunto de referencia, se informa que el mobiliario indicado había sido pintado con fecha 7 de Diciembre de 2022, y señalado, por parte de la empresa Licuas S.A., como contratista del Ayuntamiento.
Adjuntamos informe de la empresa.”*

El informe aportado por parte de la empresa LICUAS S.A. a fecha 17/05/2022, es el siguiente:

“En relación con el informe recibido por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Licuas expone lo siguiente:

El día 9 de mayo a las 11:30 horas recibimos el informe RP127/22, del cual, hasta ese momento, no somos conocedores de los hechos.

SE EXPONE:

Confirmamos que el 7 de diciembre de 2022 la empresa Licuas estaba trabajando en el lugar donde indica el vecino, si bien, señalizamos sobre los trabajos con carteles: “OJO MANCHA (Recién pintado)”, pero al ser la vecina invidente no pudo ver la señalización.”

En vista del anterior informe, se le da trámite de audiencia a la empresa contratista, Licuas S.A., notificado de forma fehaciente a fecha 16/08/23. Dicha empresa se pronuncia el 21/08/2023 en sentido desestimatorio para las pretensiones de la reclamante.

Posteriormente, se da trámite de audiencia a la interesada notificado a fecha 18/09/23, sin que se pronuncie la misma con posterioridad a dicho trámite.

En vista de todo lo anterior, se puede comprobar la veracidad de lo expresado por la reclamante, por lo que solo cabría ESTIMAR la reclamación interpuesta por la misma y derivar la responsabilidad a la empresa LICUAS S.A., al haber quedado acreditado que fue esta empresa la responsable de causar los daños descritos en el abrigo de la reclamante, puesto que el banco no se encontraba debidamente precintado, por lo que difícilmente la reclamante, invidente, pudo advertir que se encontraba recién pintado, cuyo perjuicio no tiene el deber de soportar.

Por todo ello, cabe traer a colación los siguientes artículos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Artículo 196. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros.

1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Artículo 215. Subcontratación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	39/56



4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Artículo 258.e): Obligaciones del concesionario:

Serán obligaciones generales del concesionario:

e) Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de su explotación, cuando le sean imputables de acuerdo con el artículo 196 de la presente Ley.

Una vez revisada la legislación aplicable queda acreditado que la empresa concesionaria es la que debe asumir la responsabilidad de cara a la Administración, siendo la responsable del daño causado al tercero, por tanto, la empresa **LICUAS, S.A.**

Visto que el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que:

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Por su parte, la jurisprudencia ha venido exigiendo para que exista responsabilidad patrimonial por parte de la Administración lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	40/56



- A) La existencia inequívoca de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño o lesión.
B) Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.
C) Que el daño o perjuicio no se haya producido por fuerza mayor.

Y quedando acreditado el nexo causal que indica un funcionamiento normal o anormal de la Administración, en relación con el perjuicio causado a la reclamante, y en virtud de los artículos citados de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, se trataría de la concesionaria la que debe responder ante la Administración, pues es la misma empresa la que no obra de manera diligente para que no se diese el resultado lesivo.

Por ello, debe ESTIMARSE la reclamación de responsabilidad planteada por **D /D^a L.M.G.M. con DOI **8551**-H.**

Considerando, por tanto, acreditadas las circunstancias del suceso de la reclamación, procede derivar la responsabilidad del mismo y por consiguiente el pago de la indemnización que el perjudicado valora en la cantidad de 69.99 €, por parte de la empresa contratista **LICUAS S.A.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en vista de los informes citados, procede la declaración de la responsabilidad de la empresa **LICUAS S.A.**, y su obligación de indemnizar al perjudicado.

Visto lo anteriormente dicho, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Declarar la responsabilidad de la empresa **LICUAS S.A.**, como contratista del Ayuntamiento de Fuenlabrada, siendo la concesionaria responsable de la Conservación y Mantenimiento del mobiliario urbano de la ciudad.

Segundo: La obligación de indemnizar a **D /D^a L.M.G.M. con DOI **8551**-H**, que la perjudicada valora en la cantidad de 69.99 €, como consecuencia de daño a una prenda de abrigo de la reclamante, al realizar trabajos de mantenimiento en bancos, los cuales fueron pintados sin que a continuación se precintaran los mismos, por lo que procede derivar la responsabilidad a la empresa contratista **LICUAS, S.A.** y pago de la indemnización, que el perjudicado valora en la cantidad de 69.99 €

Tercero: Notificar la presente resolución a la empresa **LICUAS, S.A.** para su efectivo cumplimiento en el plazo de 30 días, con indemnización al interesado, así como notificación al mismo para su conocimiento y efectos oportunos."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	41/56



14.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

14.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202420000212R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0008318.000 por importe de 2.934,88 € de la empresa VILLAFRANCA CARNERO, LIZARDO JOSE y la última Obligación nº 2024.2.0008519.000 por importe de 5.893,55 € de la empresa B.B.R INSTALACIONES SL por importe total de **17.521,93 €**.
- **N.º de relación 202420000216R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0008401.000 por importe de 1.176,35 € de la empresa ASOCIACION RED CONSULTORA y la última Obligación nº 2024.2.0009963.000 por importe de 5.901,48 € de la empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L. por importe total de **515.669,72 €**.”

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	42/56



Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

15.1.- APROBACIÓN DE LA CONCESION PROVISIONAL DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL AÑO 2023-2024, DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Desde la concejalía de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala de Bienestar Social que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Se motiva la necesidad de la presente convocatoria, en cuanto al desarrollo de una de las líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Área de Gobierno de Derechos a la Ciudadanía es la “atención y prevención de las situaciones de vulnerabilidad”.

La presente Convocatoria pretende la subvención de proyectos de intervención social propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en Fuenlabrada durante los años 2023 y 2024. “

Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe Técnico del Director General del Área Social, que dice literalmente:

Primero.- El Artículo 33. B de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el 2024, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.

Pág. - 43 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	43/56



Segundo.- la normativa aplicable es la siguiente:

- LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS,
- R.D. 887/2006 DE 21 DE JULIO.
- R.D.L. 1091/88 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.
- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES DE BIENESTAR SOCIAL 2023-2024
- BASES DE EJECUCIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Tercero.- Con fecha de 03 de noviembre del 2023, en el punto 23 del orden del día, la Junta de Gobierno Local aprueba la Convocatoria General de SUBVENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES ADSCRITAS AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2023-2024 en régimen de concurrencia competitiva, publicitando en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página Web Municipal, así como en el BOCM nº 268 de fecha 10/11/2023, la apertura del plazo de presentación de Instancias que fue de diez días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCM.

Posteriormente, la Convocatoria ha sufrido una modificación en su punto Quinto-Presupuesta adecuándolo al ejercicio 2024, aprobada en Junta de Gobierno con fecha 26/01/2024-punto 13, publicada en el BOC Nº 26 de fecha 31/01/2024.

Cuarto. - Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siendo correcta la documentación presentada, la Comisión de Valoración constituida por D. Álvaro Revilla Castro (Director General de Políticas Sociales), D^a Susana Carretero Carmona (Técnica media de Bienestar Social) y D^a Ana Belén González Curiel (Técnica de Bienestar Social), en la que se concreta el resultado provisional de la evaluación realizada para las solicitudes recibidas, así como los Anexos con la Baremación de las entidades, según los criterios de la convocatoria.

Del resultado final de la valoración, se concluye lo siguiente:

Las solicitudes recibidas en plazo, son las siguientes, excepto la Asociación SAN RICARDO PAMPURI, con CIF G82310400:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	44/56



Relación de **entidades** que presentan solicitud de subvención, es la siguiente:

CIF	ASOCIACION	FECHA Y Nº REGISTRO
G81782625	ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI	24/11/2023 2023069786 07/12/2023 2023072087
G83039651	ASOCIACIÓN GITANA CLAN CALÓ	24/11/2023 2023069789 04/11/2023 2023071792
G83983270	ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA	24/11/2023 2023069739
G86991510	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA	24/11/2023 2023069728 30/11/2023 2023070820 01/12/2023 2023071367 24/11/2023 2023069725
G86991510	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA 2º proyecto	24/11/2023 2023069725 01/12/2023 2023071367 30/11/2024 2023070820
G82310400	ASOCIACIÓN SAN RICARDO PAMPURI	04/12/2023 2023071532- Fuera de plazo

De acuerdo con las puntuaciones totales detalladas en el Anexo 10, y 11, se evidencia que, entre los seis registros recibidos, que presentaron solicitud (una de ellas con dos proyecto, Asociación Libélula), han sido excluidas del proceso de evaluación dos de estas Asociaciones, por los siguientes motivos:

Asociación Libelula-2º proyecto, al no alcanzar la puntuación mínima requerida, es decir, el 50% de los puntos máximos establecidos en las bases de la convocatoria.

Y la Asociación San Ricardo Pampuri, que presento su solicitud fuera de plazo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	45/56



		A: COMPLEMENTARIEDAD	B: NECESIDAD	C: NOVEDAD	D1 IMPACTO	D2 CALIDAD DEL PROYECTO	D3: INNOVACION	E: ACREDITACION CALIDAD	TOTALES
CF	ASOCIACIÓN	A: COMPLEMENTARIEDAD máximo 15 puntos	B: NECESIDAD máximo 15 puntos	C: NOVEDAD Máximo 80 puntos	D1: IMPACTO máximo 38 puntos	D2 CALIDAD DEL PROYECTO máximo 64 puntos	D3: INNOVACIÓN máximo 30 puntos	E: ACREDITACIÓN CALIDAD Máximo 8 puntos	
	MÁXIMOS	15 PUNTOS	15 PUNTOS	80 PUNTOS	38 PUNTOS	64 PUNTOS	30 PUNTOS	8 PUNTOS	250 PUNTOS
G86991510	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA	15	10	80	28	49	28	8	218
G83039651	ASOCIACIÓN GITANA CLAN CALO DE FUENLABRADA	15	15	80	28	37	24	0	199
G83983270	ASOCIACIÓN ESPIRAL	10	10	20	36	58	24	8	166
G82310400	ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI	10	15	20	24	49	14	0	132
G86991510	ASOCIACIÓN LIBÉLULA 2º PROYECTO	15	10	20	17	15	14	8	99

PROYECTOS INNOVADORES 2023-2024
ANEXO 11: CONCESIÓN PROVISIONAL

	Total Fase A	Total Fase B	Total Fase C	Total Fase D	Total Fase E	Puntuación	Concesión PROVISIONAL
G86991510 - ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA	15	10	80	105	8	218	17.000,00 €
G83039651 - ASOCIACION GITANA CLAN CALO DE FUENLABRADA	15	15	80	89	0	199	20.000,00 €
G83983270 - ASOCIACIÓN ESPIRAL	10	10	20	118	8	166	0,00 €
G82310400 - ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI	10	15	20	87	0	132	0,00 €
G86991510 - ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA- SEGUNDO PROYECTO	15	10	20	46	8	99	EXCLUIDO
TOTAL						767	37.000,00 €

(s) La concesión es lo solicitado por la Asociación y como máximo el establecido en la CONVOCATORIA
Las entidades que no alcancen el mínimo del 50% del total de puntos (125 puntos), quedarán excluidas de la convocatoria.

Quinto. - El Presupuesto Municipal correspondiente a la Delegación de Bienestar Social contempla la aplicación presupuestaria 2024-5011-231-48032 "SUBV.PROYECTOS SOCIALES INNOVADORES" por importe de 40.000,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	46/56



APLICACIÓN	CRÉDITO INICIAL	DOC. CONTABLE "A"
2024-5011-231-48032	40.000,00€	2024.2.0008172.000

Sexto.- La documentación incorporada al expediente es la siguiente:

1. Instancias individualizadas de la Asociaciones acompañadas del Programa, dirigidas a la Concejala Delegada correspondiente.
2. Informe de Participación Ciudadana y u otras inscripciones, según las bases de la convocatoria, en el que se acredita su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Certificado de cada entidad en el que consta el acuerdo del Órgano de Gobierno de la Asociación por el cual se aprueba la formulación de la solicitud de subvención.
4. Proyecto detallado de las actividades innovadoras previstas por cada entidad solicitante para el año 2.024
5. Certificado de cada entidad sobre la situación de sus obligaciones fiscales:
 - ✓ Expedido por la O.T.A.F.
 - ✓ Declaración Responsable de la entidad de no mantener deudas tributarias.
6. Declaración de cada entidad respecto al tipo de sujeción del IVA.
7. Autorización de publicación de subvenciones a entidades.
8. Acta de la Comisión de Valoración de la Delegación de Bienestar Social de 30/01/2024 con la puntuación y baremación de los proyectos de actividades y de inversiones de cada entidad solicitante.
9. Anexos de la comisión de Valoración con la baremación por criterios, distribución por entidades y distribución por conceptos (anexos 1 a 12)

Séptimo. - la concesión de la presente subvención se propone conforme al procedimiento recogido en el artículo 9º de SUBVENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2023-2024, es decir, "por concurrencia competitiva".

- Para la concesión, resolución, plazos y justificación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Convocatoria de subvenciones para proyectos Innovadores en materia de Acción Social 2023-2024.
- La subvención objeto de esta propuesta será compatible con cualquier otra ayuda concedida para el mismo destino y con los mismos fines, tanto por Administración Local, Autonómica o Estatal, lo que se acreditará mediante declaración del responsable de la Asociación solicitante a la hora de proceder a la justificación de la subvención.
- El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 15 de la Convocatoria de Subvenciones 2024.

Pág. - 47 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	47/56



- La justificación de la subvención se realizará según se exige en la Convocatoria de Subvenciones de 2023, artículo 16, y en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2024.
- Cada entidad beneficiaria de subvención está obligada a presentar una memoria explicativa y los anexos de la convocatoria con la ejecución de los proyectos y actividades, siendo la justificación completa, según lo recogido en el art. 16 de la convocatoria.

Octavo. - De la documentación aportada se desprende que los beneficiarios propuestos, cumplen con los requisitos establecidos.

Se informa favorablemente al ORGANO INSTRUCTOR competente para la concesión de las Subvenciones (Concejala de Bienestar Social) que, previo informe del órgano colegiado y fiscalización de la Intervención Municipal, se proceda a la **CONCESIÓN PROVISIONAL** de las Subvenciones de proyectos innovadores 2023-2024 conforme al siguiente detalle, mediante la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter **PROVISIONAL** la concesión de, **por un importe total de 37.000,00 € (treinta y siete mil euros)**, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a las entidades, según el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	48/56



**ANEXO 12: PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL
PROYECTOS INNOVADORES 2023-2024**

ENTIDAD	Personal	Mantenimiento	Actividades	Difusión	
G86991510 - ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA	13.962,34€	1.071,5 €	1.866,16€	100,00	17.000,00 €
G83039651 ASOCIACIÓN GITANA CLAN CALO DE FUENLABRADA	18.225€	1.575,00€	200,00€	0,00	20.000,00 €
Total					37.000,00 €

(s) La concesión es la cantidad solicitada y no coincide con el máximo de la CONVOCATORIA
(*)Esta distribución es una propuesta proporcional a las cantidades solicitadas.

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web Municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las entidades solicitantes, conforme establece el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones de proyectos innovadores, para que se presenten alegaciones o reformulaciones a la misma. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen realizado reformulaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	49/56



15.2 - APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN ALIMENTARIA DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN E-HEALTH BASADO EN NUTRICIÓN PERSONALIZADA (MYFOOD4SENIOR PROJECT).

Desde la concejalía de Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

El proyecto conlleva unos plazos y se necesitaría empezar lo antes posible para comenzar con el mismo.”

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Director General de Políticas Sociales, donde se indica que:

Primero.- *El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25. 1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”*

Segundo.- *La razón de ser de la Universidad San Pablo CEU (en adelante la USP-CEU), creada por Ley 8/1993, de 19 de abril (BOE nº. 94 de 20 de abril) es la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y goza del ámbito de la autonomía que,*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	50/56



de acuerdo con la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE n.º 307 de 24 de diciembre) corresponde a esta Universidad privada para la mejor protección de la libertad académica, pudiendo efectuar cualquier actividad necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines, y que en este contexto, el grupo de investigación Alimentación y Nutrición en la Promoción de la Salud (CEU-NutriFOOD) de la Facultad de Farmacia desarrolla diferentes proyectos en el ámbito de la valoración y educación nutricional de poblaciones para mejorar su salud.

La Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, de 22 de marzo, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica indica como funciones de la Universidad “La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales”.

Tercero.- La Universidad CEU San Pablo, a través del Grupo de investigación CEU-NutriFood, va a realizar un estudio sobre la calidad de vida de una educación nutricional personalizada y digitalizada en las personas mayores de 65 años, eligiendo a la población de Fuenlabrada, para realizarlo. Con el fin de empoderar a las personas de más edad para mejorar sus hábitos alimentarios y de actividad física es fundamental para que puedan disfrutar de una mayor calidad de vida. El colectivo de personas mayores es un grupo de gran interés, cada vez más numeroso y que, sin embargo, a veces es olvidado, realizándose la mayoría de las intervenciones en materia de salud en la infancia y en los adultos jóvenes.

Cuarto.- El objetivo sería Estudiar el efecto sobre la calidad de vida de una educación nutricional personalizada y digitalizada en las personas mayores de 65 años.

Por un lado, se abordará la personalización de los consejos nutricionales y de actividad física desde un punto de vista holístico, teniendo en cuenta la interacción entre la predisposición genética, el estilo de vida, el estado nutricional y los conocimientos en materia de nutrición de los individuos participantes.

Por otro lado, se estudiará el impacto de la digitalización de la educación nutricional mediante el desarrollo y uso de una aplicación móvil.

Quinto.- Desarrollo del estudio:

A los voluntarios se les invitará a participar a través de las asociaciones culturales de Fuenlabrada. Serán hombres y mujeres mayores de 65 años. Una de las asociaciones actuará como centro de control mientras que las otros dos serán los sujetos de las intervenciones (un centro para L1 y otro para L2).

- Nivel 0 (grupo control): asesoramiento dietético y de estilo de vida generalizado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	51/56



- *Nivel 1 (L1): intervención de nivel 0 más asesoramiento dietético y de estilo de vida personalizado en función de conocimientos dietéticos, bioquímica, genética, composición corporal, etc.*
- *Nivel 2 (L2): intervención de nivel 1 más consejos semanales personalizados a través de una aplicación móvil.*

Sexto. - *En confluencia de estos objetivos, ambas partes, desean establecer un convenio de colaboración para la realización de este proyecto de “Mejora de la alfabetización de las personas mayores mediante un programa de educación e-health basado en nutrición personalizada (myfood4senior project)”*

Séptimo. - *Los compromisos de las partes a la firma de este Convenio son:*

Para el desarrollo de este proyecto, el grupo de investigación de “Alimentación y Nutrición en la Promoción de la Salud (CEU-NutriFOOD)”, dirigido por la Dra. Elena Alonso Aperte, profesora de la Facultad de Farmacia de la USP CEU, desarrollará, en colaboración con el AYUNTAMIENTO, el trabajo de campo con voluntarios del PROYECTO.

En virtud del presente Convenio de colaboración específico las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

Por la USP-CEU:

- *Dirigir y desarrollar las actividades de investigación planteadas en el PROYECTO.*
- *Facilitar la información de los resultados del PROYECTO.*
- *Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier incidencia que surja en la realización de las actividades.*
- *Asegurar que en todo momento el proyecto se realice con fines científicos y no comerciales.*

Por el Ayuntamiento:

- *Facilitar la realización de actividades propuestas en el Proyecto, en los Centros de Mayores.*
- *Difundir la fecha y actividades del Proyecto, con la finalidad de que la población conozca la localización y objetivos de estas.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	52/56



Octavo.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto y será de 14 MESES, a partir de la fecha de la firma; asimismo, podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna su prosecución justificándolo, en su caso, debidamente. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Convenio, suscribirán la oportuna prórroga al efecto. En ningún caso, la duración del Convenio Específico y/o la de sus prórrogas podrá ser superior al plazo de vigencia del Convenio Marco. Los estudios previstos comenzarán de forma inmediata tras la firma del presente convenio. Las partes establecerán de mutuo acuerdo los plazos de ejecución para cada una de las fases de investigación. Estos plazos podrán sufrir variaciones, de mutuo acuerdo, en función del curso de la investigación y de los resultados que se vayan obteniendo, así como cuando el retraso se produzca por causas imputables a cualquiera de ambas partes.

Noveno.- La responsable del proyecto será la directora del grupo de investigación. El interlocutor válido por parte del Ayuntamiento será la Directora Técnica de Mayores.

Décimo.- Tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de las partes en régimen de paridad para cumplir los contenidos de este convenio.

Por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la comisión técnica de seguimiento estará integrada por un técnico/a municipal de la concejalía de Mayores.

Por parte de la USP-CEU la comisión técnica de seguimiento estará integrada por la investigadora principal del grupo de investigación y al menos un miembro del grupo.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá cuando sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando.

Undécimo.- El PROYECTO está financiado por el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. Agencia Estatal de Investigación (AEI): "Proyectos de Generación de Conocimiento 2021". Referencia PID2021-124170OA-I00.

Por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada no conlleva obligaciones económicas.

Duodécimo.- Toda información facilitada por el AYUNTAMIENTO o la USP-CEU, así como la generada como consecuencia de los trabajos objeto del presente Convenio de colaboración y los datos e información obtenidos e incluidos en el/los informe/s mencionado/s, serán considerados de carácter confidencial, y serán propiedad de la USP-CEU, no pudiendo ser divulgados ni transmitidos a tercera persona por el AYUNTAMIENTO sin autorización expresa de la USP-CEU. Asimismo, si el AYUNTAMIENTO decidiera difundir los citados datos e información, deberá hacer mención expresa a la colaboración

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	53/56



con la USP-CEU. No obstante, no podrá utilizarse el nombre y/o logotipo la USP-CEU con fines publicitarios o comerciales por parte del AYUNTAMIENTO. Cualquier otro tipo de uso requerirá la autorización previa y expresa por escrito del USP-CEU.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas o comerciales pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este contrato. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida,
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público,
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación, o
- d) La información sea requerida judicialmente.

No obstante, lo anterior, los resultados finales de la investigación se divulgarán atendiendo a los principios de ciencia abierta, indicados por el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Ambas Partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Estos términos sobre la confidencialidad permanecerán en vigor durante un plazo de 2 años, a partir de la firma del presente Convenio.

Décimo tercera- Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de 7 Datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente contrato como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente contrato o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	54/56



referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Asimismo, de producirse el referido acceso la parte que accediese se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, previstas en la normativa vigente sobre Protección de Datos, al objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Décimo cuarta.- Su contenido podrá modificarse por acuerdo entre ambas partes.

Décimo quinta.- El trabajo objeto del presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado o por cualquier otra causa, para lo cual será necesario que la parte interesada lo comunique por escrito a la otra parte con al menos un mes de anticipación y ésta de su conformidad.

Décimo sexta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público el presente Convenio se extinguirá, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de sus cláusulas. En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, requerimiento que será

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	55/56



comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Los perjuicios ocasionados servirán como criterio para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Por todo lo expuesto se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Universidad CEU San Pablo

Segundo: Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente a realizar cuantas acciones sean necesarias para formalizar y desarrollar el siguiente acuerdo de colaboración.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, de todo lo cual como Concejales-Secretarios doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Fecha	14/02/2024 09:38:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7W3SX3LZGLX3ON4QMTCAARI4	Página	56/56

